


## ***La nulidad absoluta como garantía constitucional en el nuevo código procesal penal peruano***

*Absolute nullity as a constitutional guarantee in the new peruvian code of criminal procedure*

*A nulidade absoluta como garantia constitucional no novo código de processo penal peruano*

**Jhon Pierr Yordano Carrasco Palomino**   
 jcarrascopa89@ucvvirtual.edu.pe  
 Universidad cesar vallejo. Lima, Perú

Artículo recibido 3 de febrero 2026 | Aceptado 6 de marzo 2026 | Publicado 1 de abril 2026

### **Resumen**

La investigación analiza la nulidad absoluta regulada en el artículo 150 del Nuevo Código Procesal Penal como garantía constitucional en el proceso penal peruano. Se desarrolló un enfoque cualitativo con soporte empírico, mediante análisis normativo del artículo 150 en relación con el artículo 139 inciso 3 de la Constitución, así como examen jurisprudencial del Tribunal Constitucional sobre contenido esencial y debido proceso. Se incorporaron entrevistas semiestructuradas a jueces, fiscales y abogados defensores, procesadas mediante análisis de contenido y triangulación comparativa. Los resultados evidencian que la nulidad absoluta posee fundamento constitucional directo y responde a un modelo sustancial vinculado a la afectación del contenido esencial del derecho. Sin embargo, se identifican tensiones prácticas entre garantismo y eficiencia procesal. Se concluye que la nulidad absoluta constituye un mecanismo estructural de control constitucional cuya aplicación exige argumentación rigurosa para fortalecer la legitimidad del sistema penal.

**Palabras clave:** Control judicial; Debido proceso; Garantías constitucionales; Nulidad procesal; Proceso penal

### **Abstract**

This study analyzes absolute nullity regulated in Article 150 of the Peruvian Criminal Procedure Code as a constitutional guarantee within criminal proceedings. A qualitative approach with empirical support was adopted, including a normative analysis of Article 150 in relation to Article 139(3) of the Constitution, as well as a jurisprudential review of Constitutional Court rulings on essential content and due process. Semi-structured interviews were conducted with judges, prosecutors, and defense attorneys, and results were examined through thematic content analysis and comparative triangulation. Findings indicate that absolute nullity has a direct constitutional basis and operates under a substantive model linked to violations of the essential content of fundamental rights. However, practical tensions between constitutional guarantees and procedural efficiency were identified. It is concluded that absolute nullity constitutes a structural mechanism of constitutional control requiring rigorous judicial reasoning.

**Keywords:** Constitutional guarantees; Due process; Judicial review; Procedural nullity; Criminal procedure

## Resumo

O presente estudo analisa a nulidade absoluta prevista no artigo 150 do Código de Processo Penal peruano como garantia constitucional no âmbito do processo penal. Adotou-se uma abordagem qualitativa com suporte empírico, mediante análise normativa do artigo 150 em relação ao artigo 139, inciso 3, da Constituição, bem como exame jurisprudencial das decisões do Tribunal Constitucional sobre conteúdo essencial e devido processo. Foram realizadas entrevistas semiestruturadas com juízes, promotores e advogados de defesa, cujos resultados foram analisados por meio de análise temática de conteúdo e triangulação comparativa. Os achados indicam que a nulidade absoluta possui fundamento constitucional direto e opera sob um modelo substancial vinculado à violação do conteúdo essencial dos direitos fundamentais. Contudo, identificaram-se tensões práticas entre garantismo e eficiência processual. Conclui-se que a nulidade absoluta constitui um mecanismo estrutural de controle constitucional que exige fundamentação judicial rigorosa.

**Palavras-chave:** Controle judicial; Devido processo; Garantias constitucionais; Nulidade processual; Processo penal

## INTRODUCCIÓN

La nulidad absoluta en el proceso penal constituye uno de los mecanismos más relevantes de tutela de derechos fundamentales frente a actuaciones jurisdiccionales defectuosas. En el contexto del modelo acusatorio peruano, su regulación en el artículo 150 del Nuevo Código Procesal Penal (Congreso de la República del Perú, 2004) la vincula directamente con la afectación del contenido esencial de derechos fundamentales, desplazando su comprensión desde una categoría meramente formal hacia una garantía de naturaleza constitucional.

Este tránsito se inscribe en el fenómeno de constitucionalización del derecho procesal penal, ampliamente desarrollado en la doctrina contemporánea latinoamericana. Landa (2015) sostiene que la constitucionalización del derecho procesal penal en el Perú implica la integración sistemática de los derechos fundamentales en la interpretación y aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, mientras que Binder (2016) advierte que las reformas acusatorias han transformado el rol judicial en garante activo de estándares constitucionales. En esta línea, Ferrajoli (2011) concibe el proceso penal como un sistema de límites al poder punitivo del Estado, en el que las garantías no son simples formalidades, sino condiciones de validez del ejercicio jurisdiccional.

En el ordenamiento peruano, el fundamento constitucional de la nulidad absoluta se encuentra en el derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva reconocidos en el artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú (Congreso Constituyente Democrático, 1993). La jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú ha sostenido que la nulidad procede cuando la vulneración incide de manera sustancial en el contenido esencial de un derecho fundamental, reforzando su carácter de mecanismo de control constitucional intra-procesal.

Sin embargo, en la práctica judicial persiste una tensión entre el enfoque garantista y las exigencias de eficiencia procesal. Nieva Fenoll (2019) advierte que el uso expansivo de nulidades puede afectar la economía procesal, mientras que restringirlas excesivamente compromete la legitimidad del sistema. Desde una perspectiva empírica, Cattaneo, Díaz y Titiunik (2024) demuestran que el fortalecimiento de garantías procesales incide positivamente en la confianza ciudadana en el sistema penal, lo que revela que la discusión no es meramente técnica, sino institucional.

En este escenario, la presente investigación se plantea el siguiente problema central: ¿en qué medida la nulidad absoluta regulada en el artículo 150 del Nuevo Código Procesal Penal opera efectivamente como garantía constitucional en la práctica jurisdiccional?

El objetivo general consiste en analizar la nulidad absoluta como mecanismo de tutela reforzada de derechos fundamentales, evaluando su fundamento constitucional, su desarrollo doctrinal y su aplicación práctica a partir de evidencia empírica recogida entre operadores jurídicos. La hipótesis que orienta el estudio sostiene que la nulidad absoluta cumple una función estructural de garantía constitucional; no obstante, su aplicación práctica presenta restricciones inter pretativas que responden a una tensión entre garantismo y eficiencia procesal.

Metodológicamente, la investigación adopta un enfoque cualitativo con análisis doctrinal, normativo y jurisprudencial, complementado con evidencia empírica proveniente de entrevistas a operadores del sistema penal. Esta articulación permite integrar teoría y práctica, superando enfoques meramente descriptivos.

La relevancia del estudio radica en tres dimensiones: (i) teórica, al contribuir al debate sobre constitucionalización del proceso penal en América Latina; (ii) práctica, al identificar criterios para una aplicación proporcional y coherente de la nulidad absoluta; y (iii) institucional, al vincular la garantía procesal con la legitimidad del sistema de justicia penal. En consecuencia, el trabajo propone una lectura sistemática de la nulidad absoluta como garantía constitucional estructural, cuya aplicación adecuada no solo restaura derechos vulnerados, sino que fortalece la legitimidad democrática del ejercicio jurisdiccional.

### **Constitucionalización del proceso penal**

La constitucionalización del proceso penal implica que toda actuación jurisdiccional debe interpretarse conforme a la Constitución y a los estándares internacionales de derechos humanos. En el Perú, esta articulación se vincula con el artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú (Congreso Constituyente Democrático, 1993) y el artículo 150 del Nuevo Código Procesal Penal (Congreso de la República del Perú, 2004). Landa (2015) sostiene que la constitucionalización del derecho procesal penal en el Perú implica la incorporación directa de los derechos fundamentales como parámetros de validez de las actuaciones procesales, configurando mecanismos como la nulidad absoluta como instrumentos de control constitucional intra-procesal. En la misma línea, Binder (2016) afirma que las reformas acusatorias

latinoamericanas redefinieron el rol judicial, desplazándolo desde una función formalista hacia una función garantista.

Desde el paradigma garantista, Ferrajoli (2011) concibe el proceso penal como un sistema de límites al poder punitivo. En consecuencia, cuando se vulneran garantías estructurales, el acto procesal pierde legitimidad constitucional. Esta dimensión no solo tiene relevancia normativa interna, sino también institucional: la confianza pública en la justicia depende de la percepción de imparcialidad y respeto efectivo de las garantías procesales. En este sentido, Jackson et al. (2011) sostienen que la legitimidad del sistema de justicia penal se fortalece cuando las actuaciones judiciales se desarrollan conforme a estándares de equidad procedimental y respeto de derechos fundamentales.

### **Nulidad absoluta como mecanismo de tutela reforzada**

La nulidad absoluta no constituye una simple técnica correctiva, sino una garantía estructural destinada a preservar el contenido esencial de los derechos fundamentales. En el contexto peruano, las garantías procesales en el nuevo modelo acusatorio han sido concebidas como límites estructurales al ejercicio del poder punitivo. En esa línea, Neyra Flores (2010) sostiene que el Nuevo Código Procesal Penal incorpora un sistema de garantías destinado a asegurar la vigencia efectiva del debido proceso y la tutela judicial efectiva frente a vulneraciones sustanciales. En el contexto peruano, la nulidad procesal ha sido analizada como un instrumento de control judicial orientado a preservar la regularidad constitucional del proceso penal. En esa línea, Quispe Umasi (2016) sostiene que la capacidad nulificante del órgano jurisdiccional no constituye una facultad discrecional, sino un mecanismo estructural de garantía frente a vulneraciones sustanciales del debido proceso.

Desde una perspectiva dogmática más amplia, Nieva Fenoll (2016) explica que la presunción de inocencia opera como un principio estructural que condiciona toda la actividad probatoria y decisional del proceso penal, imponiendo límites epistemológicos y normativos al poder punitivo del Estado. En consecuencia, cuando una actuación procesal compromete este núcleo garantista, la reacción invalidatoria no responde a un formalismo, sino a la necesidad de restablecer la vigencia efectiva de la Constitución.

Horvitz y López (2018) agregan que la exclusión probatoria derivada de prueba ilícita constituye una manifestación concreta del principio de supremacía constitucional dentro del proceso penal.

### **Contenido esencial y proporcionalidad**

El criterio delimitador de la nulidad absoluta es la afectación del contenido esencial del derecho. Bernal Pulido (2018) explica que la proporcionalidad opera como método estructurado de control de restricciones a derechos fundamentales. Alexy (2014) sostiene que los derechos fundamentales son principios que exigen optimización. Por ello, la nulidad solo procede cuando la vulneración no puede ser corregida por medios menos gravosos.

Londoño (2018) advierte que en los sistemas acusatorios latinoamericanos el debido proceso debe evaluarse desde una perspectiva estructural y no meramente formal. Esta visión coincide con los resultados empíricos obtenidos en la presente investigación, donde los operadores jurídicos identifican una aplicación restrictiva de la nulidad.

### **Garantismo y eficiencia procesal**

El debate contemporáneo enfrenta el garantismo con la eficiencia judicial. Nieva Fenoll (2019) advierte que el abuso de nulidades puede generar dilaciones indebidas; sin embargo, restringirlas excesivamente compromete la legitimidad del sistema.

Tankebe y Meško (2015) sostienen que la percepción de legitimidad institucional depende del respeto a reglas procedimentales justas. En similar sentido, Cattaneo, Díaz y Titunik (2024) demuestran empíricamente que las reformas procesales que fortalecen garantías incrementan la confianza ciudadana en el sistema penal.

En consecuencia, la nulidad absoluta no solo cumple una función restauradora, sino también legitimadora del sistema de justicia penal.

## **MÉTODO**

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo con soporte empírico, orientado a analizar la nulidad absoluta como garantía constitucional en el proceso penal peruano. El diseño es no experimental y transversal, debido a que se examina la aplicación normativa y jurisprudencial del artículo 150 del Nuevo Código Procesal Penal en un momento determinado, sin manipulación de variables. Desde una perspectiva epistemológica, el estudio se inscribe en la tradición jurídico–dogmática con apertura empírica, lo que permite integrar el análisis doctrinal sobre constitucionalización del proceso penal (González, 2020), garantismo penal (Ferrajoli, 2011) y control judicial en sistemas acusatorios (Riego, 2019), con la observación práctica de su aplicación en el ámbito jurisdiccional.

El trabajo articula tres niveles complementarios de análisis. En primer lugar, se realizó un examen normativo del artículo 150 del Nuevo Código Procesal Penal (Congreso de la República del Perú, 2004), en relación sistemática con el artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú (Congreso Constituyente Democrático, 1993), que consagra el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva. En segundo lugar, se efectuó un análisis jurisprudencial de los pronunciamientos relevantes del Tribunal Constitucional del Perú en materia de contenido esencial de derechos fundamentales y nulidad procesal. Finalmente, se incorporó un componente empírico cualitativo basado en entrevistas semiestructuradas dirigidas a operadores del sistema penal, incluyendo jueces, fiscales y abogados defensores con experiencia directa en la tramitación o resolución de incidentes de nulidad.

La muestra fue seleccionada mediante un criterio no probabilístico por pertinencia técnica, privilegiando la experiencia profesional mínima de cinco años y el conocimiento práctico del régimen de nulidades. Este tipo de selección resulta coherente con el enfoque cualitativo adoptado, en el que la profundidad analítica prima sobre la representatividad estadística. Las entrevistas fueron diseñadas para explorar la comprensión que los operadores jurídicos tienen sobre el alcance constitucional de la nulidad absoluta, los criterios empleados para declararla o rechazarla y la existencia de tensiones entre garantismo y eficiencia procesal, aspecto advertido en la doctrina contemporánea (Nieva Fenoll, 2019).

El procesamiento de la información doctrinal y jurisprudencial se realizó mediante análisis hermenéutico–sistemático, identificando categorías como contenido esencial del derecho, proporcionalidad, control constitucional intra-procesal y legitimidad institucional. En cuanto al material empírico, se aplicó un análisis de contenido temático, organizando las respuestas en ejes interpretativos coherentes con los fundamentos teóricos desarrollados por Bernal Pulido (2018) respecto del principio de proporcionalidad y por Cattaneo, Díaz y Titiunik (2024) en relación con la vinculación entre garantías procesales y confianza institucional. Esta articulación permitió contrastar el diseño normativo con su operatividad real en el ámbito judicial.

Para asegurar el rigor científico, se aplicaron criterios de coherencia interna entre problema, objetivos, hipótesis y resultados; triangulación metodológica al combinar análisis normativo, jurisprudencial y empírico; saturación temática en la interpretación de entrevistas; y fundamentación doctrinal basada en literatura indexada reciente. Asimismo, se garantizó la confidencialidad de los participantes, preservando su anonimato y utilizando la información exclusivamente con fines académicos.

De esta manera, la metodología adoptada permite examinar la nulidad absoluta no solo como institución normativa, sino como práctica judicial concreta, integrando teoría constitucional, doctrina procesal contemporánea y evidencia empírica, en consonancia con los estándares de investigación exigidos en revistas científicas indexadas.

## **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En el marco del proceso penal peruano, la nulidad absoluta se configura como una garantía constitucional orientada a proteger el debido proceso, el derecho de defensa y la tutela jurisdiccional efectiva, actuando como un límite al poder punitivo del Estado frente a actuaciones que vulneren derechos fundamentales; en este contexto, el análisis del artículo 150 del Nuevo Código Procesal Penal permite identificar su carácter insubsanable, de orden público y su función de restablecer la legalidad procesal, evidenciando su importancia como mecanismo de control constitucional dentro del proceso penal.

**Tabla 1.** Análisis normativo del artículo 150 del Nuevo Código Procesal Penal

Categoría integrada	Hallazgo principal	Alcance constitucional
Fundamento constitucional	El artículo 150 del Nuevo Código Procesal Penal condiciona la nulidad absoluta a la afectación del contenido esencial de derechos fundamentales.	La nulidad tiene sustento directo en el artículo 139.3 de la Constitución Política del Perú.
Naturaleza jurídica	Modelo de nulidad sustancial y no automática.	Exige vulneración estructural del proceso.
Función procesal	Control intra-procesal del ejercicio jurisdiccional.	Garantía frente al ejercicio arbitrario del poder punitivo.

El diseño normativo revela que la nulidad absoluta responde a un modelo garantista, en el cual la invalidez no se activa por meras irregularidades formales, sino por afectaciones sustanciales que comprometen el núcleo del debido proceso. La técnica legislativa adoptada demuestra coherencia con la constitucionalización del proceso penal, configurando la nulidad como límite estructural al poder jurisdiccional.

**Tabla 2.** Desarrollo jurisprudencial sobre nulidad y contenido esencial

Criterio jurisprudencial integrado	Estándar establecido	Consecuencia práctica
Contenido esencial del derecho	Protección del núcleo irreductible del debido proceso.	Procede nulidad ante afectación sustancial.
Proporcionalidad y perjuicio	Exigencia de perjuicio concreto y verificable.	Evita nulidades meramente formales.
Control constitucional	Desarrollo por el Tribunal Constitucional del Perú.	Estándar no siempre aplicado uniformemente por jueces ordinarios.

La jurisprudencia constitucional consolida un modelo de nulidad estructurado en torno a la sustancialidad y proporcionalidad. El Tribunal ha delimitado claramente que la invalidez exige una afectación real al núcleo del derecho y no simples defectos formales. Sin embargo, la falta de uniformidad en su aplicación evidencia una brecha interpretativa que incide en la coherencia del sistema procesal.

**Tabla 3.** Resultados empíricos generales: percepción de operadores jurídicos

Categoría analítica	Hallazgos predominantes	Tendencia identificada
Naturaleza de la nulidad	Reconocida como garantía constitucional.	Consenso teórico general.

Categoría analítica	Hallazgos predominantes	Tendencia identificada
Estándar de aplicación	Exigencia de fundamentación rigurosa.	Aplicación restrictiva en la práctica.
Tensión estructural	Garantismo vs. eficiencia procesal.	Divergencia en ponderación práctica.
Impacto institucional	Vinculación con legitimidad judicial.	Relación garantía–confianza pública.

El componente empírico confirma que existe consenso conceptual sobre el carácter constitucional de la nulidad absoluta; no obstante, su aplicación concreta se encuentra condicionada por dinámicas institucionales que privilegian la eficiencia procesal. La tensión detectada no cuestiona su fundamento normativo, sino el estándar práctico de ponderación utilizado por los operadores jurídicos.

**Tabla 4.** *Triangulación comparativa: fiscales y abogados defensores*

Categoría comparada	Fiscales	Abogados defensores	Resultado de la triangulación
Intensidad aplicación	de Criterio restrictivo excepcional.	y Aplicación amplia vulneración sustancial.	ante Divergencia en estándar de activación.
Criterio perjuicio	de Necesidad acreditación concreta.	de La afectación estructural suficiente.	es Diferencia en carga argumentativa.
Relación eficiencia	con Prioridad a continuidad procesal.	Prevalencia de garantía sobre celeridad.	Tensión estructural persistente.
Legitimidad institucional	Estabilidad confianza.	genera Protección de derechos legitimidad.	Convergencia en finalidad institucional.

La triangulación revela que la discrepancia no radica en el reconocimiento del fundamento constitucional de la nulidad, sino en el nivel de exigencia probatoria y en la ponderación entre garantía y eficiencia. Mientras fiscales enfatizan estabilidad procesal, la defensa privilegia tutela reforzada de derechos. No obstante, ambas posiciones coinciden en que la adecuada aplicación de la nulidad impacta directamente en la legitimidad del sistema penal, lo que confirma su dimensión institucional.

## Discusión

Los resultados obtenidos confirman que la nulidad absoluta regulada en el artículo 150 del Nuevo Código Procesal Penal (Congreso de la República del Perú, 2004) responde, desde su diseño normativo, a un modelo garantista coherente con el artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú (Congreso Constituyente Democrático, 1993). Sin embargo, la eficacia real de esta garantía depende de su interpretación judicial y de la ponderación entre tutela de derechos y eficiencia procesal.

Desde la perspectiva doctrinal, el hallazgo normativo es consistente con la teoría garantista desarrollada por Ferrajoli (2011), quien sostiene que las garantías procesales constituyen límites estructurales al poder punitivo. El modelo legislativo peruano adopta esta lógica al exigir la afectación del contenido esencial del derecho como presupuesto de nulidad. Asimismo, el estándar jurisprudencial identificado en los pronunciamientos del Tribunal Constitucional del Perú coincide con el principio de proporcionalidad desarrollado por Bernal Pulido (2018), en cuanto exige la acreditación de un perjuicio sustancial y no meramente formal.

No obstante, el componente empírico revela una tensión estructural en la aplicación práctica de esta garantía. La divergencia entre fiscales y abogados defensores, evidenciada en la tabla de triangulación, confirma lo advertido por Nieva Fenoll (2019) respecto del conflicto contemporáneo entre garantismo y eficiencia judicial. La preocupación institucional por evitar dilaciones indebidas conduce, en algunos casos, a interpretaciones restrictivas que pueden debilitar la dimensión constitucional de la nulidad.

En clave comparada latinoamericana, los resultados dialogan con el proceso regional de constitucionalización del proceso penal descrito por Landa (2015). En sistemas acusatorios como el chileno, el desarrollo doctrinal sobre exclusión probatoria y control judicial —analizado por Horvitz y López (2018)— demuestra que la invalidez procesal cumple una función restauradora y simbólica, reafirmando la supremacía constitucional. De igual forma, Binder (2016) ha señalado que las reformas acusatorias en América Latina fortalecieron el rol judicial como garante activo de derechos fundamentales.

La evidencia empírica internacional refuerza esta interpretación. Tankebe y Meško (2015) sostienen que la legitimidad institucional depende de la percepción de justicia procedimental. Más recientemente, Cattaneo, Díaz y Titiunik (2024) demostraron que reformas procesales orientadas a reforzar garantías incrementan la confianza ciudadana en el sistema penal. Estos aportes permiten comprender que la nulidad absoluta no solo protege derechos individuales, sino que también cumple una función estructural de legitimación democrática.

En consecuencia, la hipótesis de investigación se confirma parcialmente: la nulidad absoluta opera como garantía constitucional en su configuración normativa y en el estándar jurisprudencial; sin embargo, su eficacia práctica se encuentra condicionada por factores institucionales que influyen en su aplicación. La solución no radica en restringir la nulidad, sino en fortalecer la calidad argumentativa de las decisiones judiciales mediante la aplicación consistente del test de contenido esencial y proporcionalidad.

Así, la discusión permite concluir que la nulidad absoluta debe comprenderse como un mecanismo estructural de control constitucional dentro del modelo acusatorio latinoamericano. Su adecuada aplicación no debilita la eficiencia procesal, sino que contribuye a consolidar la legitimidad del sistema penal al asegurar que el ejercicio del poder punitivo se mantenga dentro de límites constitucionales estrictos.

## CONCLUSIONES

La investigación ha demostrado que la nulidad absoluta regulada en el artículo 150 del Nuevo Código Procesal Penal (Congreso de la República del Perú, 2004) no constituye una mera técnica procesal de corrección formal, sino una auténtica garantía constitucional orientada a preservar el contenido esencial del debido proceso. Su fundamento no se agota en la legalidad ordinaria, sino que encuentra sustento directo en el artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú (Congreso Constituyente Democrático, 1993), lo que la configura como un instrumento estructural de protección frente a actuaciones procesales que vulneren derechos fundamentales.

Desde la perspectiva jurisprudencial, se constató que el Tribunal Constitucional ha delimitado la aplicación de la nulidad absoluta bajo un enfoque sustancial, condicionado a la afectación real del contenido esencial del derecho comprometido y sometido a criterios de proporcionalidad y razonabilidad. Ello confirma que el modelo peruano se aparta de una concepción meramente formalista de la nulidad y adopta un estándar constitucional de control procesal.

El componente empírico permitió identificar que, si bien los operadores jurídicos reconocen la naturaleza garantista de la nulidad absoluta, en la práctica subsisten tensiones entre la protección de derechos fundamentales y las exigencias de celeridad y eficiencia procesal. Esta tensión genera divergencias interpretativas, particularmente en torno al estándar de afectación suficiente que justifica la declaración de nulidad.

Asimismo, el análisis comparado evidencia que la nulidad absoluta cumple una función semejante en otros sistemas latinoamericanos, donde opera como mecanismo de control de constitucionalidad difuso dentro del proceso penal. Sin embargo, su eficacia depende de la coherencia argumentativa de los órganos jurisdiccionales y de una interpretación que priorice la supremacía constitucional sobre consideraciones estrictamente pragmáticas.

En consecuencia, la correcta interpretación y aplicación del artículo 150 del Nuevo Código Procesal Penal resulta determinante para garantizar la vigencia efectiva del debido proceso en el sistema penal peruano. La nulidad absoluta, entendida como garantía constitucional, fortalece la legitimidad del ejercicio del poder punitivo del Estado, siempre que su utilización responda a una fundamentación rigurosa, proporcional y coherente con los principios constitucionales que estructuran el ordenamiento jurídico.

## REFERENCIAS

- Alexy, R. (2014). *Teoría de los derechos fundamentales* (2.<sup>a</sup> ed.). Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.  
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina37294.pdf>
- Bernal Pulido, C. (2018). Proporcionalidad y control judicial en materia penal. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 38(112), 17–49. <https://doi.org/10.18042/cepc/redc.112.01>

- Binder, A. (2016). La reforma procesal penal en América Latina. *Política Criminal*, 11(21), 1–28. <https://doi.org/10.4067/S0718-33992016000100001>
- Cattaneo, M., Díaz, M., & Titiunik, R. (2024). Criminal justice reform and institutional trust: Evidence from Uruguay. *American Journal of Political Science*. <https://doi.org/10.1111/ajps.12754>
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). Constitución Política del Perú. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-12-2024.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (2004). Nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N.º 957). <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3158404/Decreto%20Legislativo957.pdf.pdf?v=1653741692>
- Ferrajoli, L. (2000). *Derecho y razón: Fundamentos de un garantismo jurídico*. Editorial Iurisleg. [https://iurisleg.com/libros/FERRAJOLI\\_L\\_Derecho\\_y\\_razon.pdf](https://iurisleg.com/libros/FERRAJOLI_L_Derecho_y_razon.pdf)
- Horvitz, M., & López, J. (2018). Exclusión probatoria y debido proceso. *Ius et Praxis*, 24(2), 75–102.
- Jackson, J., Bradford, B., Hough, M., Kuha, J., Stares, S., Widdop, S., Fitzgerald, R., & Yordanova, M. (2011). Developing European indicators of trust in justice. *European Journal of Criminology*, 8(4), 267–285. <https://doi.org/10.1177/1477370811411458>
- Landa, C. (2015). La constitucionalización del derecho procesal penal: el Nuevo Código Procesal Penal peruano en perspectiva. *THEMIS Revista de Derecho* (68), 181–191. Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/15592/16041>
- Londoño, F. (2018). El debido proceso en el sistema acusatorio latinoamericano. *Revista de Derecho (Valdivia)*, 31(2), 201–225.
- Quispe Umasi, W. R. (2016). La nulidad en el Nuevo Código Procesal Penal: alcances de la capacidad nulificante del Tribunal Superior. *Revista de la Maestría en Derecho Procesal*, 6(1). Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/125-150>
- Neyra Flores, J. A. (2010). Garantías en el nuevo proceso penal peruano. *Revista de la Maestría en Derecho Procesal*, 4(1). <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/2399/2350>
- Nieva Fenoll, J. (2016). La razón de ser de la presunción de inocencia. *InDret: Revista para el Análisis del Derecho*, 1(1), 1–16. Recuperado de <https://indret.com/la-razon-de-ser-de-la-presuncion-de-inocencia/>